



18-09-2024

Bogotá D.C;

Señora
IVONNE DEL CARMEN RIZZO ESQUIVI

Asunto: Derecho de petición.
TRÁNSITO: Tramite registro vehículos de remate.
Radicado No. 20243030337972 del 28 de febrero de 2024.

Respetada señora Ivonne, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20243030337972 del 28 de febrero de 2024, mediante el cual formula la siguiente:

PETICIÓN

"1. Informar sobre la normatividad que regula el trámite de registro de adjudicación de vehículos rematados".

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

"6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración".

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

En ese orden, frente a su petición se debe señalar que la normatividad aplicable al traspaso de la propiedad de vehículos rematados o adjudicados por entidades de derecho





18-09-2024

público y que no fueron registrados, o producto de una decisión judicial o administrativa, son los artículos 5.3.2.1, 5.3.1.10 y 5.3.2.7, de la Resolución 20223040045295 de 2022 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte."

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes, pues se trata de "... orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente", conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C-542 de 2005.

Atentamente.

AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Alfonso Sánchez Silva- Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ
Revisó: Pedro Nel Salinas Hernández -Contratista - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

